

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 25 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto las pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Exceptuase de esta regla el Excmo. Sr. Capitán General.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.º Extracto de las sesiones de Cortes, Leyes, Decre-

tos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos Sres. Ministros ó Ilmos Sres. Directores generales de la Administración pública.

2.º Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde procedan.

3.º Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán General del Distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.º Actas y acuerdos de la Excmo. Diputación, Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Conta-

dor y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan, ó de particulares, pero presentándolos en el Gobierno civil para acordar su inserción.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagará su inserción al editor.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la Agencia de D. Manuel Conde, calle de San Andrés, núm. 12, á 12 reales al mes en la capital llevado á domicilio, y 14 fuera, franco de porte.—La suscripción ha de pagarse adelantada.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Segun me participa el Sr. Alcalde de San Justo, ha desaparecido de la casa paterna el joven Juan Barrio de Anta, natural de Rabano, término municipal de dicho San Justo, cuyas señas se expresan á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y detencion del referido sugeto y caso de que sea habido, le pondrán á mi disposición.

Zamora 17 de Marzo de 1877.

El Gobernador,

Gabriel Sisto Gimenez.

SEÑAS.

Edad 15 años, estatura regular, pelo negro, color moreno, aire marcial.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA.

QUINTAS.

Los Ayuntamientos que tengan que solicitar la baja de alguno de los mozos sorteados en 4 del actual, por haber fallecido ó inclusion indebida ya por falta de edad ó por haberse declarado con mejor derecho al alistamiento de otro pueblo, lo manifestarán inmediatamente á esta Comision, acompañando los documentos justificativos de la exclusion, para deducirlo del estado de mozos sorteados, antes de que sea remitido á la Superioridad.

Zamora 16 de Marzo de 1877.—El Vicepresidente, Genaro Rodriguez.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la PROVINCIA DE ZAMORA.

La Direccion general de Impuestos en orden fecha 14 del actual, se ha servido prorogar hasta el dia 31 del actual para que se admita el cange de los sellos de venta antiguos de 5 céntimos de peseta, por los de nueva emision para el indicado objeto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zamora 17 de Marzo de 1877.—Saavedra.

La Junta de la Deuda pública, con fecha 12 del actual, me dice lo siguiente:

«Por Real orden de 27 de Julio próximo pasado y 10 del corriente, dictadas de conformidad con lo acordado por la Junta creada en el artículo 9.º de la ley de 21 del mismo mes para cuidar de que los fondos que exija el pago de intereses y amortizacion de la Deuda se hallen constantemente asegurados, se previene:

Que la amortizacion por valor efectivo de 750.000 pesetas mensuales, determinada por el párrafo segundo del art. 3.º de la citada ley, se haga por subastas públicas.

Que estas sean á tipo abierto, comprendiéndose en ellas igualmente los títulos de Deuda interior y exterior.

Y que se admitan proposiciones, no solo en esta Direccion general, sino tambien en las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres y en las Administraciones económicas de la Península.

En cumplimiento, pues, de dichas Reales órdenes, y hallándose dispuesta la cantidad respectiva á la novena de dichas subastas, la Junta de

la Deuda ha acordado que la correspondiente al mes de Marzo actual se verifique ante ella el dia 31 del mismo, á las doce de su mañana, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.º Los que deseen tomar parte en dicha subasta, depositarán en la Caja de la Administración económica el 1 por 100 en metálico, del importe efectivo de la proposicion, ó en los valores que la misma ofrezca. A este fin se recibirán depósitos por la referida Caja, desde el dia 22 al 24 del presente mes, durante las horas de oficina.

2.º Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto.

3.º En las proposiciones se expresarán en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofreció, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebrado de céntimos. Tambien se expresará la clase de Deuda interior ó exterior y la serie y numeracion de los títulos que se ofrezcan.

4.º A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.º La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Administración económica en los expresados dias, ó sea desde el 16 al 24 ambos inclusivos, para que por el correo del dia 25 sean remitidos á esta Direccion general.

7.º En el dia y hora señalado para la subasta, se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el presidente los pliegos de proposiciones que los licitadores tengan que presentar y los recibidos de las Comisiones de Hacienda en el extranjero y Administraciones económicas de las provincias, de que hará entrega el Secretario de la Junta al expresado Sr. Presidente, se dará principio al acto. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones dando á conocer á los existentes al mismo el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan estos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.º Las proposiciones á un mismo cambio, se procederá á su admission por medio del sorteo. Este se celebrará con toda la solemnidad ante la Junta, previo el oportuno anuncio.

10. De la última proposicion admitida no se tendrá en cuenta la fraccion que resulte menor de 1.000 reales nominales, á no ser que se complete esta fraccion con un residuo. El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto, se acumulará á la cantidad que correspondida la siguiente.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administración económica los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho

días siguientes al en que se publique su adjudicación en el Boletín oficial de la provincia, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación. Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirarlos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuarán con facturas triplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de dicha Administración económica, así como las de los depósitos y pliego de proposición. Estos títulos deben presentarse con el cupon corriente vencido en 31 de Diciembre de este año los del exterior y el cupon que vence en 1.º de Enero de 1878 los del interior, que ya lo hubiesen corrido a reintegrarlo con otro ó con facturas equivalentes al mismo, y además contener al respaldo el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda pública para su amortización por subasta.»

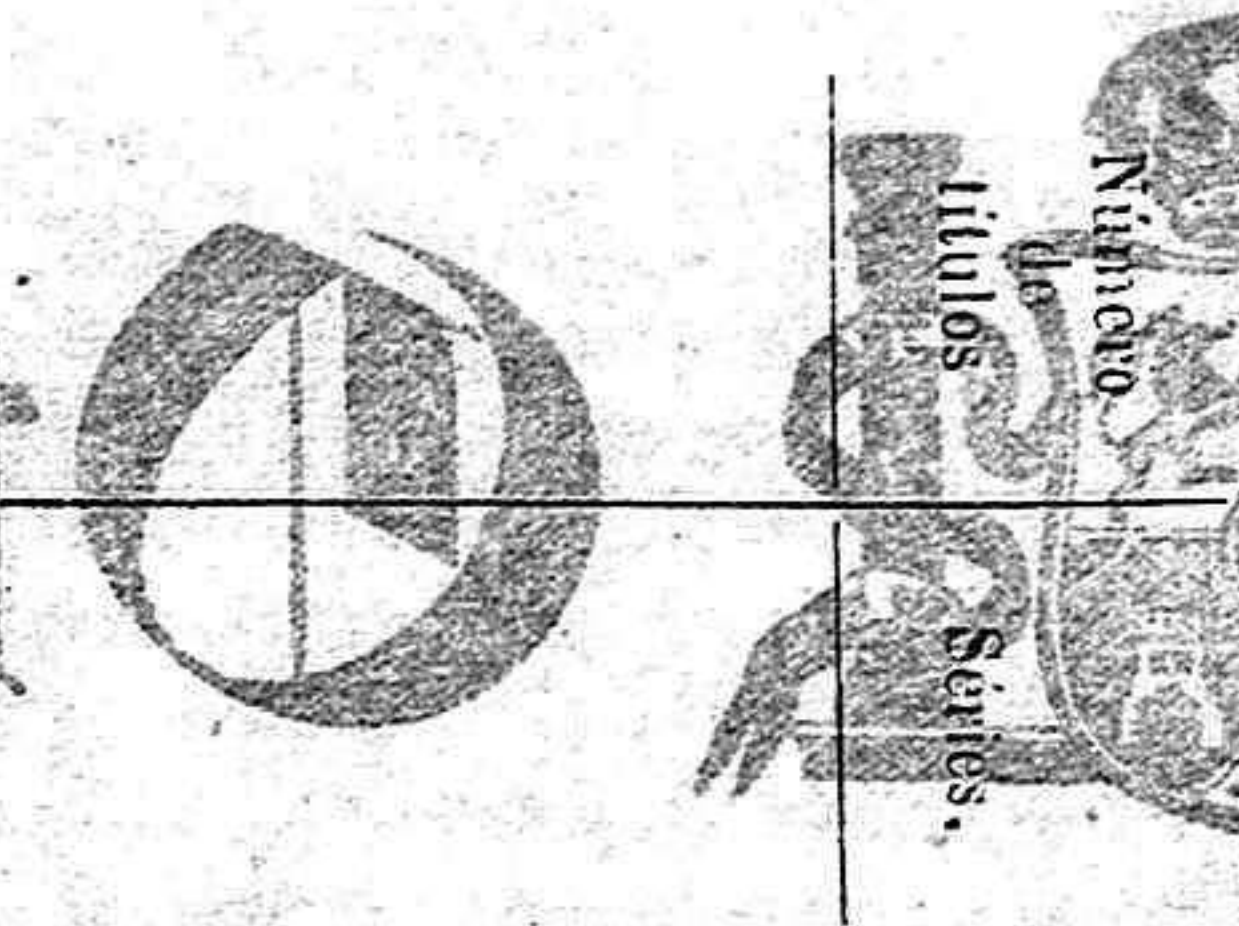
(Fecha y firma del proponente.) Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá a los interesados en el acto de su presentación, al fin de que le conserve como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego en la Caja de la Administración económica los depósitos que hubieren constituido para tomar parte en ella.

Que se anuncia al público para su conocimiento.

MODELO DE PROPOSICION.

El que suscribe se compromete a entregar en la Dirección general de la Deuda pública por conducto de la Administración económica de esta provincia la cantidad de... reales vellón firmados en los títulos de la renta perpetua... tercio, cuyo por menor se expresa a continuación al cambio de... reales y... centimos por 100, o en... años después del en que se inserte en el Boletín oficial el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujeción a las condiciones que comprende al anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.



UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.
PRIMERA ENSEÑANZA.
Anuncios.
De conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858, y 4 de Marzo de 1875, se publican a continuación las Escuelas vacantes en las provincias de Avila y Salamanca para su provision en la forma que se indica:

PROVINCIA DE AVILA.
Por traslación.
Las de niños de Santa Maria del Berrocal, con 825 pesetas, casa y retribuciones.

Cepiñola de la Mora y Navatejares, con 500 id. id. id.
Narros del Castillo, con 575 idem idem id.
Zarza y Zorita de los Molinos, cada una con 250 id. id. id.

PROVINCIA DE SALAMANCA.
Por traslación.
Las de Villar de Malacabras, Mironcillo, Pajarejos y Ortigosa, cada una con 250 id. id. id.

PROVINCIA DE SALAMANCA.
Por concurso.
Las de niños de Fuenterroble de Salvatierra, con 625 id. id. id.
Sahuga, con 625 id. id. id.
San Martin del Castañar, con 625 idem id. id.

La de niñas de Salices el Chico, con 416 id. id. id.
Las de ambos sexos de Bermullar, con 625 id. id. id.
La de Peralejos de Arriba, con 350 id. id. id.

Las de niños de Ledesma. Puebla de San Medel y Sanchon de la Sagrada, cada una con 250 id. id. id.
La sustitucion de la Escuela de niños del arrabal de San Francisco de Ciudad-Rodrigo, con 500 id. id. id.

Por concurso.
La de niñas de Linares de la Sierra, con 550 id. id. id.
Las de ambos sexos de Villalba de los Llanos, con 400 id. id. id.
Barquilla, con 500 id. id. id.
El Oro, con 250 id. id. id.

A las Escuelas que se anuncian para su provision por traslado, no podrán aspirar mas que los Maestros que desempeñen en propiedad otras de igual clase y de la misma ó superior calificacion, debiendo presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial respectiva, en el preciso termino de quince dias, a contar desde la insercion del presente anuncio en los Boletines oficiales de las provincias del distrito.

A las demás Escuelas que se expresan para su provision por concurso, podrán aspirar todos los Maestros que posean el titulo profesional ó certificado de aptitud respectivo y se hallen con las condiciones legales necesarias, segun la Escuela que soliciten. Dirigiran sus instancias documentadas a la Secretaría de la Junta provincial a que corresponda la vacante en el termino de 30 dias, a contar desde igual fecha que los anteriores.

A las solicitudes acompañaran el certificado de buena conducta firmado por el Sr. Cura párroco y Alcalde del domicilio, titulo profesional ó testimonio del mismo y relacion de sus méritos y servicios.
Salamanca 5 de Marzo de 1877.
El Rector, Mamés Esperabé Lozano.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 7 de Junio de 1850, se proveeran por oposicion en el próximo mes de Abril las Escuelas de dicha categoria que resultan vacantes en la provincia de Avila y son las siguientes:

DE NIÑOS.
La elemental completa de nueva creacion de Diego-Alvaro, dotada con 825 pesetas, casa y retribuciones.
La de Arenas de San Pedro, con 825 id. id. id.

DE NIÑAS.
La del Arenal, ó sus resultas, caso de ser provista en el actual concurso, con 550 id. id. id.
Serán objeto asimismo de estas oposiciones todas aquellas Escuelas que vacaren dentro del plazo que en este edicto se fija para presentar solicitudes, siempre que sean de igual categoria, y las que se establezcan de nueva creacion.

Los aspirantes presentaran sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instruccion pública de Avila, tres dias antes por lo menos de terminar el mes de la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de la misma.
Los ejercicios se verificaran en la

referida capital de Avila en el local dias y horas que en virtud de lo prevenido en la regla 14 de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, determina el Tribunal que se constituirá y funcionara con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 14 de Setiembre de 1870.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Maestros a quienes pueda convenir.
Salamanca 6 de Marzo de 1877.
El Rector, Mamés Esperabé Lozano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don José de la Torre y Collado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco a su partido.
A todas las autoridades así civiles como militares, hago saber: que en este Juzgado se instruye causa criminal en averiguacion del autor ó autores del robo ejecutado en Palacios la noche del primero de este mes a Juan Garcia, vecino de Castromonte, de un macho entero, de nueve años de edad, de seis cuartas de alzada poco mas ó menos, esquilado a raya, losada la piel y con lunares en los costillares, cabezada vieja asturiana con hociguera de hierro, albarda liada bastante usada, sobre jalma de esta pa usada, atarre de baqueta, cincha de orillo y manchados dichos aparos de pimienta, en la que por auto de esta fecha se acordó expedir requisitorias para la busca de dicha caballeria y captura de la persona é personas en cuyo poder se hallare y su remision a disposicion de este Juzgado con la conveniente seguridad.

Y en su virtud, por la presente y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.) exhibo y requiero a todas las autoridades y en el mio las suplico y ruego, se sirvan dar las ordenes oportunas para que tenga efecto lo mandado.

Dado en Rioseco a diez de Marzo de mil ochocientos setenta y siete. José de la Torre y Collado.

Don Eduardo Canizares y Moyano, Teniente de la compania de Minadores segundo batallon del tercer regimiento de Ingenieros.
Ignorándose el paradero del zapador segundo de la 5.ª compania de este batallon, Pedro Crespo Corral, al cual estoy sumariando por el delito de primera desercion.

Usando de las facultades que me están concedidas por las Reales ordenanzas, por este primer edicto, cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el termino de treinta dias, a contar desde la insercion del presente edicto, se presente en la Guardia de prevencion de este Batallon en la ciudad de Barcelona apercibido que de no hacerlo así, le para el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona 24 de Febrero de 1877.
El Fiscal, Eduardo Canizares.—E. P. Escribano, Juan Meco.

PROVINCIA DE ZAMORA.

Estado del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que a continuación se expresan en el mes de Febrero de 1877.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	TRIGO		CEBADA		MAIZ		GARBANOS		ARROZ		ACIENOS		VINOS		AGUARDIENTES		CARNES		PAJAS		
	Pis. Cts.	Pis. Cts.	Pis. Cts.	Pis. Cts.	Pis. Cts.	Pis. Cts.	Pis. Cts.	Pis. Cts.	Pis. Cts.	Pis. Cts.	Pis. Cts.	Pis. Cts.	Pis. Cts.	Pis. Cts.	Pis. Cts.	Pis. Cts.	Pis. Cts.	Pis. Cts.	Pis. Cts.	Pis. Cts.	
Alcañices	16	20	12	34	9	8	48	78	1	32	36	72	80	2	17	80	2	17	05	05	
Benavente	14	86	6	75	8	10	43	87	1	41	25	59	96	2	69	96	2	69	04	04	
Bermillo	15	76	7	21	8	56	43	64	1	51	21	55	15	1	17	15	1	17	02	02	
Erensesauco	15	76	8	56	9	01	91	87	1	43	17	42	79	1	17	79	1	17	02	02	
Puebla	20	26	16	22	9	46	91	87	1	51	22	55	81	2	17	94	2	17	02	02	
Toro	16	67	8	56	9	91	60	56	1	35	19	28	05	1	83	05	1	83	02	02	
Villalpando	16	22	7	21	9	01	56	69	1	11	19	50	81	1	63	94	1	63	02	02	
Zamora	17	12	8	56	9	01	56	69	1	11	26	61	09	2	18	09	2	18	02	02	
Precio-medio general en la provincia.	132	85	75	41	72	06	423	5	01	11	20	4	22	6	41	7	59	17	01	17	03

LOCALIDAD.	TRIGO		CEBADA	
	Pesetas.	Cents.	Pesetas.	Cents.
Puebla de Sanabria	20	26	14	86
Benavente	14	86	16	22
Puebla de Sanabria	16	22	6	75
Benavente	6	75		

Zamora 10 de Marzo de 1877. - El Jefe de la Administración provincial de Fomento, Felipe Rodríguez de Aréllano. - V. B. - El Gobernador, Gimenez Vincent

Ayuntamiento de la Boveda
 Debiendo procederse a la formación del apéndice de altas y bajas que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1877 a 78, se hace saber, para que todos los contribuyentes presenten en la oficina de la Secretaría de este Municipio, relación de las fincas que hayan adquirido por compra, venta o herencia, con los documentos justificativos, hasta el día 30 del corriente: en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo, no se les tendrá presente para la derrama de dicho año.
 La Boveda 5 de Marzo de 1877.
 El Alcalde, Sotero Crespo.

Ayuntamiento de Montarracinos
 Suspendidas por ahora las operaciones de nuevos amillaramientos y aproximándose la época de confeccionar los trabajos para la distribución de la contribución territorial del próximo año económico de 1877 a 78, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito municipal presenten hasta el 30 del corriente mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relación de las alteraciones ocurridas en la riqueza contributiva por que vienen figurando en el año actual: en la inteligencia que después de transcurrido el plazo señalado, la junta pericial solo tendrá en cuenta las variaciones que en forma legal se hayan presentado en tiempo oportuno.
 Montarracinos 9 de Marzo de 1877. El Alcalde, Bartolomé del Vallé.

Ayuntamiento de Cañizal
 En virtud de lo que previene la circular de la Administración económica de la provincia, fecha 8 del finado mes de Febrero, para la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año económico venidero de 1877 a 78 y sin perjuicio de lo dispuesto por la Superioridad, este Ayuntamiento ha acordado dar principio a los trabajos estadísticos tan pronto como se presenten las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido los contribuyentes en su riqueza, a cuyo efecto

se señala el término de 15 días, para que durante el mismo presenten en la Secretaría municipal dichos documentos requisitados en forma.

Cañizal 6 de Marzo de 1877.—
El Alcalde, Hilario García.

Ayuntamiento de Santa Clara de Avedillo.

Para formar el apéndice al amillaramiento, base del repartimiento individual de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año de 1877 á 78, y sin perjuicio de la nueva rectificacion de los amillaramientos que se halla ordenada por Superioridad, este Ayuntamiento ha acordado señalar el término de 15 días, para que durante el mismo presenten en la Secretaría municipal los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza territorial, urbana y pecuaria, sus relaciones de aumento ó disminucion, segun previenen las instrucciones vigentes.

Santa Clara de Avedillo 7 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Juan Hernández.

Ayuntamiento de Corrales.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con la cantidad de 750 pesetas de sueldo, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales y 250 pesetas para gastos de escritorio.

Por tanto, los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes y demás documentos necesarios al efecto, en el término de 10 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría del mismo.

Corrales 12 de Marzo de 1877.—
El Alcalde, Elisardo Gutierrez.

Ayuntamiento de Pajares.

Por destitucion del que se desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

En de proveerla con las formalidades que previene el art. 120 de la ley municipal vigente los que pretendan dicha Secretaría, presenta-

rán en el término de 15 días á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, los documentos que acrediten reunen las circunstancias exigidas en el art. 121 de la citada ley: cuyos documentos con la oportuna solicitud serán dirigidos al Ayuntamiento y presentados en esta Alcaldía, para que aquel haga el nombramiento de Secretario en propiedad, como de su exclusiva competencia, luego que trascurra el término que queda marcado.

Pajares 10 de Marzo de 1877.—
El Alcalde, Jerónimo Gozalez.

Ayuntamiento de Cabañas de Sayago.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 575 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en forma legal en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de 8 días, á que este anuncio aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cabañas de Sayago 11 de Marzo de 1877.—El Alcalde, José Martín.

Ayuntamiento de Belver.

Para formar el apéndice al amillaramiento, base del repartimiento individual de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del año de 1877 á 78, y sin perjuicio de la nueva rectificacion de los amillaramientos que se halla ordenado por la Superioridad, este Ayuntamiento ha acordado señalar el término de 15 días, para que durante el mismo presenten en la Secretaría municipal los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza en cualquiera de los conceptos que abraza este impuesto, sus relaciones de aumento ó disminucion justificadas por lo que toca á los inmuebles con los títulos respectivos.

Belver 11 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Hilario Alonso.

Ayuntamiento de Moraleja del Vino.

No habiéndose presentado en el acto de la rectificacion, sorteo y declaracion de soldados, el mozo Antonio Dominguez Fernandez, com-

prendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, á pesar de haber sido citados en forma sus parientes habiendo sido declarado soldado, se le cita y emplaza para que se presente á esta corporacion cuando menos el dia que se fije para verificar la marcha á la capital para la entrega en caja; en la inteligencia que de no hacerlo así, le parará el perjuicio que haya lugar.

Moraleja del Vino 12 de Marzo de 1877.—El Alcalde, José Fernandez.

Ayuntamiento de Escuadro.

La Junta pericial de este Ayuntamiento va á proceder á formar el apéndice al amillaramiento del distrito, por el cual ha de hacerse la derrama de la contribucion territorial del mismo, para el año económico de 1877 á 78.

A este fin, todos los vecinos y hacendados forasteros que tengan fincas enclavadas dentro del término jurisdiccional de este pueblo y hayan sufrido alteracion, presentarán las respectivas relaciones de alta y baja en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de 20 días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia: pasados los cuales no habrá reclamacion alguna. En las reclamaciones habrá de constar el número de la inscripcion de la finca en el Registro de la Propiedad del partido.

Escuadro 11 de Marzo de 1877.—
El Alcalde, Francisco Viñuela.

Ayuntamiento de Fonfria.

Debiendo proceder á formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1877 á 78, este Ayuntamiento ha acordado señalar el término de 15 días despues de publicado en el *Boletín oficial*, para que presenten en la Secretaria de este municipio los contribuyentes de Fonfria, Bermillo de Alba, Brandilanes, Carbajosa y el Castro, las relaciones de aumento ó disminucion justificadas en debida forma, así como tambien á los terratenientes forasteros que tengan fincas enclavadas en cualquiera de los expresados pueblos: advirtiéndole que trascurrido el término señalado no serán oidas sus

reclamaciones y la Junta pericial procederá de oficio á sus operaciones.

Fonfria 12 de Marzo de 1877.—
El Alcalde, Lorenzo Nistal Inistal.

Ayuntamiento de Alcubilla de Nogales.

Se halla terminado el deslinde y amojonamiento de las servidumbres pecuarias de este término municipal, segun me participa la Junta nombrada al efecto, cuyo anuncio se inserta en el *Boletín oficial* á fin de que en término de 30 días, desde su insercion puedan los terratenientes de este distrito enterarse del expediente del citado deslinde, que durante dicho término se hallará expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Alcubilla de Nogales 4 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Gregorio Tejedor.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ARRIENDO DE LABORES.

El día 20 del corriente y hora de la una de la tarde, tendrá lugar en pública licitacion el arriendo en labrantio de un coto redondo denominado Monte de las Pajas, sito en término jurisdiccional de Villalpando y propiedad del Excmo. Señor Conde de Peñaranda de Bracamonte. Su cabida es de 3.500 fanegas próximamente del marco de Castilla, y se halla dividido en quince lotes de diez fanegas.

Los interesados en dicho arriendo pueden dirigirse á la Contaduría del Sr. Conde, calle de Recoletos, Hotel núm. 17, Madrid, y á su Administrador en Villalpando, don Antonio Martínez de Velasco, en cuyos dos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones, y donde tendrá lugar la subasta.

SUBASTA VOLUNTARIA.

Tendrá lugar esta el 1.º de Abril, y hora de las once de la mañana del mismo en casa de Don Joaquin Berrian, en Toro, de un coto redondo titulado Mompodre, en término de Abezames, partido judicial de Toro.

Dicho Señor de Berrian, pondrá de manifiesto las condiciones bajo las cuales ha de tener efecto aquella, así como todos los demás antecedentes de cabida y productos del mismo.

Imprenta del BOLETIN OFICIAL.